

Convocatoria de ayudas de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León (resolución de la Presidenta de la ADE de 17 de junio de 2016, BOCYL nº 124, de 29 de junio de 2016)

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN INDIVIDUAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

TITULAR: ALFARERIA ROSA, S.L.
N.I.F./ N.I.E.: B49277981
DOMICILIO SOCIAL: CALLE / CARRETERA 9, 49280, PERERUELA, ZAMORA

Nº EXPEDIENTE: 02/16/ZA/0004
LINEA: INVERSIONES DE PYMES
TÍTULO DEL PROYECTO: Ampliación de nave industrial y adquisición de equipamiento de procesos para la actividad de fabricación de productos cerámicos.

Con fecha 27 de julio de 2017, la Presidenta del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, en relación con el expediente arriba indicado, ha dictado Resolución cuyo texto es el siguiente:

“.../...”

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a la entidad identificada una subvención a fondo perdido por importe de **72.942,78 €** resultado de aplicar el porcentaje de **15%** a una inversión aprobada de **486.285,22 €**, y autorizar el gasto imputable a la aplicación presupuestaria del presupuesto de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León conforme al siguiente plan financiero:

Anualidad	Código	Importe
2018	02.22.422A02.770.85	72.942,78 €

SEGUNDO.- La concesión de esta subvención exige el cumplimiento, por parte de la empresa beneficiaria de la legislación nacional y comunitaria que sea de aplicación a este proyecto y queda supeditada al cumplimiento de las siguientes:

1.- CONDICIONES PARTICULARES

- 1.1. El presupuesto total subvencionable para el proyecto objeto de subvención es de **486.285,22 €**, consistente en:

Ampliación y modernización de las instalaciones y de la maquinaria para una mejor elaboración de sus productos y sobre todo, incrementar la cantidad fabricada.

- 1.2. Las inversiones a realizar se distribuyen de la siguiente manera:

INVERSIÓN	Presupuesto Presentado (Sin IVA)	Presupuesto Aprobado (Sin IVA)
Obra civil	208.680,00 €	208.680,00 €
Bienes de equipo	279.105,22 €	274.705,22 €
Trabajos de planificación, ingeniería y dirección	5.800,00 €	2.900,00 €
Otras inversiones materiales/ tangibles	0,00 €	0,00 €
Otros inversiones en activos inmateriales/ intangibles	0,00 €	0,00 €
Terrenos	0,00 €	0,00 €

TOTALES	493.585,22 €	486.285,22 €
Porcentaje subvención	15%	

Los conceptos no subvencionables y los motivos conforme al dictamen emitido por la Comisión de Análisis, Evaluación y Operaciones son los siguientes:

En el capítulo de bienes de equipo se eliminan los gastos incluidos en dicho capítulo de página web (4.400,00), En el capítulo de planificación e ingeniería se acepta únicamente 2.900,00 euros, aplicando módulos.

La empresa, en su caso, deberá disponer, al final del plazo de vigencia, de todas las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la puesta en marcha de la actividad subvencionada en condiciones normales de funcionamiento.

- 1.3. La actividad subvencionable para el proyecto de referencia es Fabricación productos ceramicos.
- 1.4. El proyecto se realizará en el término municipal de ZAMORA, (ZAMORA), provincia de ZAMORA.
- 1.5. El calendario de ejecución del proyecto objeto de subvención va, desde la fecha 21 de abril de 2017 hasta la fecha de vigencia 30 de julio de 2018, debiendo haber cumplido el beneficiario a la fecha de vigencia todas las condiciones establecidas en la presente resolución y haber realizado las inversiones objeto de subvención, debiendo acreditarse el cumplimiento de todo ello dentro de los tres meses siguientes a la referida fecha de vigencia.
- 1.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten, o suministren.
- 1.7. Una vez cumplidas todas las condiciones establecidas en la resolución de concesión o, en todo caso, concluido el plazo de vigencia, el beneficiario presentará, en el plazo de **3 meses**, la solicitud de cobro de la subvención y la justificación de proyecto mediante la presentación de la cuenta justificativa, según se establece en la disposición de la convocatoria sobre la justificación de las condiciones de la subvención.
- 1.8. En el caso de la subvencionalidad de terrenos no edificados y terrenos edificados, estos deben de tener relación directa entre la compra y el objeto de la subvención, el importe de los terrenos no excederá del 10% del gasto total subvencionable y deberán ser destinados a los fines del proyecto durante un periodo de 5 años. El importe subvencionable de los terrenos y de los bienes inscribibles no podrá superar el valor de mercado y deberá acreditarse mediante certificado de tasador independiente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, excepto en el caso de expropiación forzosa. En ningún caso serán subvencionables cuando los inmuebles pertenezcan o hayan pertenecido al beneficiario o a una entidad vinculada.
- 1.9. No se autorizan las adquisiciones de activos realizadas a entidades vinculadas.
- 1.10. La empresa deberá mantener la inversión subvencionada en el establecimiento objeto de la ayuda, así como la actividad a la que se destinan las mismas, durante un periodo mínimo de tres años a partir de la finalización del plazo de vigencia, no obstante en el supuesto de bienes inscribibles en un registro público deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención cinco años y hacer constar esta circunstancia y el importe de la subvención en la escritura pública correspondiente. A estos efectos, deberá aportar un inventario de bienes objeto de la subvención referido al fin de vigencia y otro inventario entre los seis y los tres meses anteriores al final del plazo de los años señalados.
- 1.11. La empresa queda obligada a **crear** en el establecimiento que es objeto de este proyecto 1 puesto de trabajo, de los cuales deben estar cubiertos por mujeres, jóvenes de hasta 30 años o personas con discapacidad 0 puestos de trabajo. Dichos puestos de trabajo deben referirse a la actividad a la que se destina la inversión. Su creación debe producirse en el periodo transcurrido desde la solicitud de la subvención hasta la finalización del periodo de vigencia de la concesión. A los efectos de esta resolución, solamente se considera el puesto de trabajo cuando se haya celebrado alguno de los contratos laborales que se describen en la presente condición.

Asimismo la empresa deberá **mantener** en el establecimiento objeto de inversión 0 puestos de trabajo y en el resto de sus establecimientos de Castilla y León 3 puestos de trabajo, que estarán cubiertos con algunos de los contratos descritos en la presente condición particular.

Los tipos de contrato a los que se refiere esta condición y que se entienden computables serán:

- Contrato indefinido, por jornada completa y a tiempo parcial.
- Contrato fijo discontinuo.
- Contrato para el fomento de la contratación indefinida.
- Contratos formativos: en prácticas y para la formación.
- Contrato de relevo para garantizar la cobertura de las jubilaciones parciales que se puedan producir en la empresa.

Igualmente se computarán como puestos de trabajo los correspondientes a los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado y de las sociedades laborales (anónimas y de responsabilidad limitada).

En el caso de contratos formativos el puesto de trabajo debe subsistir por tiempo igual o superior a dos años, aun cambiando el trabajador. A estos efectos, al final del plazo de vigencia para el cómputo del puesto de trabajo creado, se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido desde la creación del mismo, así como el que quede pendiente en virtud de contrato en vigor.

Para los contratos a tiempo parcial, incluido el fijo discontinuo, es preciso realizar su equivalencia, dividiendo la suma de horas trabajadas por la jornada anual de la actividad de que se trate.

En ningún caso, se considerarán computables los puestos de trabajo de personal en el régimen de autónomos, salvo cuando exista una norma que obligue al trabajador este régimen.

- 1.12. Los puestos de trabajo a crear y los existentes en el establecimiento donde se realicen las inversiones subvencionadas, deberán mantenerse durante un periodo mínimo de 3 años, desde la finalización del periodo de vigencia de la concesión.
- 1.13. La empresa queda obligada a alcanzar un **nivel de fondos propios** en relación con esta inversión de 185.629,47 €, que deberá ser mantenido hasta el final del plazo de vigencia.
- 1.14. La empresa podrá solicitar el pago anticipado del 50% de la subvención previa constitución del aval correspondiente.
- 1.15. El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución podrá dar lugar a que se declare la cancelación y archivo del expediente, o a la apertura del correspondiente procedimiento de incumplimiento, según proceda, con la devolución de las cantidades que se hubieran percibido, el abono de los consiguientes intereses legales y, en su caso, la imposición de las sanciones procedentes, todo ello de acuerdo con la normativa reguladora de estas subvenciones.

2.-CONDICIONES GENERALES

- 2.1. Las establecidas en la convocatoria de la ADE aprobada por la resolución de la Presidenta referida, y demás disposiciones de aplicación.
- 2.2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar y acreditar la actividad o el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la orden de bases y convocatoria y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- 2.3. El beneficiario de las ayudas deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables, bien a través de sus propios recursos o bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública.
- 2.4. Comunicar a la ADE la obtención de otras ayudas, subvenciones y préstamos bonificados que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozcan y en todo caso, con anterioridad al pago de la subvención.
- 2.5. La acreditación, previa al cobro, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Decreto 27/2008, de 3 de abril de la Consejería de Hacienda.
- 2.6. Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación.

- 2.7. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la ADE, en los plazos que a tal efecto se determinen, sobre el cumplimiento de requisitos y condiciones. Igualmente deberá proporcionar la información que se requiera hasta 4 años contados desde la fecha del vencimiento del plazo de la última de las condiciones que debieran ser cumplidas o mantenidas y se compromete a colaborar con los órganos de control de la Administración u órganos comunitarios en relación con las obligaciones que se deriven del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- 2.8. Cumplir la normativa contable en lo que concierne a las inversiones, pagos y concesión/cobro de las ayudas, así como disponer de los libros contables exigidos por la legislación mercantil aplicable al beneficiario, teniendo la obligación de llevar una contabilidad separada para todas las transacciones relacionadas con el proyecto o asignar un código contable adecuado, que permita identificar las actuaciones cofinanciadas. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en su contabilidad.
- 2.9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 2.10. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Anexo XII del Reglamento UE nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y en el Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014.

El beneficiario es responsable de que en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo se reconozca el apoyo del FEDER mostrando el emblema de la Unión Europea y durante la realización del proyecto informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

1. Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, del proyecto, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea;
 2. Y colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio, indicando que el proyecto será cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional con el objetivo de conseguir un tejido empresarial más competitivo.
- 2.11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos en que proceda, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 47 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
 - 2.12. La comunicación a la ADE de cualquier modificación que se produzca, en todo momento, y hasta el total cumplimiento de las condiciones de esta resolución de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.
 - 2.13. La ayuda otorgada será compatible con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto y finalidad, teniéndose en cuenta en todo caso, lo establecido en la convocatoria. No obstante, si a la empresa beneficiaria le fuesen otorgadas otras ayudas para el mismo objeto y finalidad que la presente ayuda, ésta podría minorarse conforme a los máximos permitidos en la normativa vigente de aplicación.
 - 2.14. Cuando exista vinculación, previamente aprobada, conforme a lo dispuesto en la Ley de Subvenciones entre el beneficiario de la ayuda y quien preste los servicios o entregue los bienes que constituyan la inversión subvencionable, dichas operaciones se valorarán según el coste de producción con el límite máximo de los precios que serían acordados en condiciones normales de mercado entre sociedades independientes.
 - 2.15. El intercambio de documentación e información se realizará de forma telemática con firma electrónica, y será considerada como fecha de presentación de la transmisión de los documentos.
 - 2.16. Dado que esta subvención está cofinanciada por los Fondos Estructurales de la Unión Europea en un 50%, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas de dichos fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la misma. En ningún caso serán subvencionables las inversiones y/o gastos que con arreglo a normas y convenios que sean de aplicación en las disposiciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), no puedan ser considerados gastos elegibles.
 - 2.17. El beneficiario está obligado a mantener los documentos justificativos de los gastos del proyecto y las auditorías correspondientes, durante un periodo de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación a la Comisión Europea.
 - 2.18. La aceptación de esta subvención implica aceptar la obligación de aplicar todas las medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc, así como que debe proporcionar información para la detección de posibles fraudes.
 - 2.19. El beneficiario garantizará que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir todas las condiciones de esta resolución.

TERCERO.- Así mismo se le informa que:

Este proyecto se podrá cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 50%, dentro del Programa Operativo 2014-2020 de Castilla y León.

Esta resolución supone su aceptación a ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

El régimen de ayudas de la Comisión Europea objeto de la presente subvención es el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

Este proyecto se enmarca dentro de la prioridad de inversión apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, en el objetivo específico 3.4.1 de promover el crecimiento y consolidación de las Pymes en la actuación ayudas a fondo perdido a la inversión.

El indicador de productividad que se prevé lograr con la ejecución del proyecto es aumentar el número de empresas que reciben ayudas.

En el plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, **deberá aceptarla** en todos sus términos de forma telemática a través del registro telemático de la Junta de Castilla y León. En el caso de no aceptación o la falta de aceptación en este plazo se entenderá como renuncia a la subvención y dará lugar al archivo del expediente y a la liberación de los créditos que se hubieran autorizado.

Contra la presente resolución de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Presidenta de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso Administrativo, contados ambos plazos desde el día siguiente de la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

El modelo de aceptación de la subvención concedida y la forma de justificación se encuentra disponible en la WEB del Instituto www.empresas.jcyl.es.

“.../...”

Lo que le notifico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR TERRITORIAL

ⁱ Conforme disposición final vigésima de la Ley 2/2017 de 4 de julio de medidas tributarias y administrativas, todas las referencias normativas a la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León se entenderán realizadas al Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León